



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 1130.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Examinada el acta de fecha 09 de diciembre de 2025, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

**2/ 1131.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADMISIÓN A TRÁMITE Y
APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL EN LA AVENIDA DE
LOS ROSALES 111 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA.
MÓSTOLES. EXPTE. U/005/PLA/2024/11 (PU11/2024)**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2024/11 (PU11/2024)



Asunto: Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial en la avenida de los Rosales 111 de la Urbanización Parque Coímbra. Móstoles. Madrid.

Interesados: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]
y [REDACTED].

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 17 de octubre de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por [REDACTED], arquitecto que representa a los interesados; [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 17 de octubre de 2024 se inició este expediente, a iniciativa particular de [REDACTED], arquitecto que representa a los interesados; [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], referente al asunto indicado. Posteriormente, tras requerimiento remitido el 30 de junio de 2025, se recibe nuevo documento mediante registro de entrada 49200 de 21 de agosto de 2025. Este es el documento que se informa para aprobación inicial

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por [REDACTED], arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el nº 16.326. El documento se presenta sin visado por colegio técnico profesional. Se encuentra firmado por el técnico redactor. No consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid, y acompañado de la documentación correspondiente.

Se incorporan al expediente un ejemplar compuesto por los siguientes documentos:
Memoria

Anexo 0 – Ficha Plan Parcial “San Cristo de Lezo”, Anexo 1 – Justificación del cumplimiento del art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, Anexo 2 – Informe de situación del suelo. Documentación sobre suelos contaminados, Anexo 3 – Informe de análisis de impacto sobre la igualdad de género, la infancia, la adolescencia y la familia, Anexo 4 – Informe de Sostenibilidad Económica, Anexo 5 – Accesibilidad. Justificación del cumplimiento de la Ley 8/1993 de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Anexo 6 – Informe de telecomunicaciones, Planos

Segundo: El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la avenida de los Rosales 111 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: [REDACTED] donde consta una superficie de suelo 1.443, 00 m². En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca número [REDACTED] con una superficie 1.494,56 m² de suelo, misma superficie que consta en el levantamiento topográfico aportado, siendo por tanto la que se considera como ámbito en el presente documento, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del PGM, prevalecen “los resultados de la medición superficial sobre el terreno, manteniendo el perímetro, sobre los datos superficiales incluidos en el Plan”



El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales 111 en dos parcelas de 747,28 m² de suelo respectivamente. Es decir se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división, pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

El Plan General establece en la Ordenanza ZU-R3 para el Grado 2º, vivienda unifamiliar aislada, que la parcela mínima será de 300 m²s. En casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento. Por tanto procede su elaboración y tramitación.

Tercero: Con fecha 5 de diciembre de 2025 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento en el que se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial.

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales en dos parcelas de 747,28 m² de suelo respectivamente (en total 1.494,56 m²), con las siguientes determinaciones urbanísticas de las parcelas resultantes:

*Uso predominante residencial unifamiliar libre
Tipología de vivienda unifamiliar aislada.
Edificabilidad 0,3 m²/m².
Parcela P1...747,28 x 0,3 = 224,18
Parcela P2...747,28 x 0,3 = 224,18
Ocupación 50%
Retranqueos 3 metros a todos los linderos.*

No se permite el adosamiento entre colindantes, al pertenecer la parcela al Grado 2º (unifamiliar aislada) de la Ordenanza ZU-R3 y no al Grado 1º (unifamiliar adosada), en el que no se permiten segregaciones.

La altura máxima será la establecida por la Ordenanza ZU-R3: "La altura máxima será dos plantas más una tercera cuya superficie no será superior al 30% de la de la planta primera". La altura de un edificio de dos plantas establecida por las Normas Urbanísticas Generales del Plan General es de 8 metros. El Plan Especial establece así mismo que la altura máxima del alero será de 8 metros.

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en cada parcela. Debe subsanarse el documento en este sentido

Para el cómputo de la edificabilidad se estará a lo dispuesto en el artículo III.3.4 sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad del documento de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General.



El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de las parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados"

Cuarto: Con fechas 4 de diciembre de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de Gestión Urbanística y visto bueno de 5 de diciembre de 2025 del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Se tramita el Plan a iniciativa particular conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM. El Plan se promueve a instancias de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en su condición de propietarios de la finca registral nº [REDACTED] de la sección 02 del Registro de la Propiedad nº 3 de Móstoles según acreditan mediante nota simple informativa.

El Plan Especial contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.); así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Informes sectoriales:

- *Evaluación Ambiental Estratégica Consta en el expediente como Anexo 1 "Justificación del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre,*



de Evaluación Ambiental” para su evaluación ambiental simplificada que deberán ser informadas por el órgano competente.

- Impacto en materia de igualdad de género y en materia de infancia, adolescencia y familia. Accesibilidad Entre los documentos que se incorporan al Plan Especial constan Anexo 3 y 5 con Memoria de análisis de impacto normativo del Plan Especial concluyendo que, afectando a una única parcela, el Plan Especial no supone impacto negativo en las materias indicadas.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22. 5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Plan Especial incorpora memoria económica sobre la viabilidad del desarrollo acorde con su objeto y alcance.
- Como se justifica el informe de telecomunicaciones (anexo 6) las nuevas determinaciones del Plan Especial no implican nuevas necesidades, ni ampliar las infraestructuras existentes al afectar el ámbito a una parcela.

Segundo: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. y a lo previsto en la Norma Urbanística ZU-R3 del Plan General, que establece que: En casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes.

Tercero: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por tratarse de un plan especial de iniciativa particular, se deberá realizar el trámite de admisión previo, proponiéndose su realización simultánea a la aprobación inicial, prevista en el artículo 59.4 LSCM. Se deberá realizar notificación individualizada de la aprobación inicial o de las modificaciones que se introduzcan durante la tramitación.

El expediente deberá someterse a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, requerirse los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como perceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, a tenor de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57.b) y c), del referido texto legal.

Este artículo exige, además, que la información pública se lleve a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de los derechos afectados y de los ciudadanos en general, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su publicación deberá realizarse mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de gran difusión de la misma, al objeto de que durante el citado plazo de un mes puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se efectuará publicidad telemática del anuncio de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 bis de la LSCM.



De acuerdo con lo previsto por el artículo 70.4 de la LSCM, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación y ejecución de actividades. No obstante, de conformidad con el art. 120 del Reglamento de Planeamiento, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal." Y publicidad telemática.

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial en la avenida de los Rosales 111 de la Urbanización Parque Coímbra. Móstoles. Madrid.

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, calle Independencia nº 12, 6^a Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no



sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.

Tercero: Requerimiento:

El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse firmado por la propiedad legalmente representada (incluido los propietarios en régimen de gananciales si los hubiera) y el técnico redactor competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf del documento definitivo que incluirá planos de la parcela actual y de las parcelas resultantes de la división propuesta con descripción pormenorizada de linderos, en formato digital (dxf o dwg), en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a "remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados"

No se permite el adosamiento entre colindantes, al pertenecer la parcela al Grado 2º (unifamiliar aislada) de la Ordenanza ZU-R3 y no al Grado 1º (unifamiliar adosada), en el que no se permiten segregaciones.

El número de plazas de aparcamiento, en el interior de la parcela, será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en cada parcela. Debe subsanarse el documento en este sentido

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a los interesados: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 1132.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA INCURSOS EN INFRACCIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO POR OMISIÓN DE ACTOS PRECEPTIVOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS RELATIVAS AL PAGO DE GASTOS DE COMUNIDAD DEL 4º TRIMESTRE DE 2023 DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



POLÍGONO INDUSTRIAL Nº 7 LAS NIEVES. EXPTE. PAT-COMPROP-2025-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico del Área y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: PAT-COMPROP-2025-001
Asunto: Propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes y reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago de gastos de comunidad del 4º trimestre de 2023 de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 Las Nieves, por un importe de 4.107,99€.
Interesado: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL 7 LAS NIEVES (H82554395)
Procedimiento: Convalidación actos. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones
Fecha de iniciación: 21 de abril de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la propuesta de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa incursos en infracción del ordenamiento jurídico por omisión de actos preceptivos, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al pago de gastos de comunidad del 4º trimestre de 2023 de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 Las Nieves, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas/recibos debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:



<i>Titular del crédito</i>	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL 7 LAS NIEVES (H82554395)		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Gastos de comunidad del 4º trimestre de 2023 de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 Las Nieves.		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	14-9331-22605		
<i>Nº Retención de Crédito</i>	2/2025000003081		
<i>N.º Recibo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
A23100003	01-10-2023	1.449,66	Cuota Comunidad 4ºTrimestre. Parcela M05 P01
A23100004	01-10-2023	362,48	Cuota Comunidad 4ºTrimestre. Parcela M06 P01
A23100113	01-10-2023	2.295,85	Cuota Comunidad 4ºTrimestre. Parcela M13 P01
TOTAL		4.107,99€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa del gasto del responsable del órgano gestor; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; los documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados debidamente conformados y documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario

Cuarto: Consta igualmente el informe de conformidad con la convalidación, emitido por la Intervención General.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas/recibos citados, se ha procedido a tramitar el presente expediente.

Sexto.- Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 14-9331-22605, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Resulta de aplicación lo señalado en el Base 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, relativo a expedientes de convalidación de actos no sujetos a fiscalización previa, que viene a señalar que “La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local”. Por tanto, respecto de la competencia resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen



jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Segundo: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de actos preceptivos, concretados estos en la falta de autorización y disposición del gasto necesario para proceder a su pago. En dicho informe se concluye que "de conformidad con lo expuesto, procede la tramitación de la convalidación del gasto y la adopción de los correspondientes actos de ejecución presupuestaria, con las consideraciones efectuadas en el cuerpo del presente informe".

Tercero: Conforme a lo dispuesto en las Base 122 y 123 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal, en caso de convalidación de actos anulables procederá la autorización y disposición del gasto, así como al reconocimiento de la obligación respectiva.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de actos preceptivos no sujetos a intervención previa en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al pago de las cuotas de comunidad del 4º trimestre de 2023 de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 Las Nieves, por un importe de 4.107,99€.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de las obligaciones representadas por las siguientes facturas/recibos, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL 7 LAS NIEVES (H82554395)
Objeto de la Prestación	Gastos de comunidad del 4º trimestre de 2023 de la Comunidad de Propietarios Polígono Industrial nº 7 Las Nieves.
Aplicación Presupuestaria	14-9331-22605

Nº Retención de Crédito	2/2025000003081		
N.º Recibo	Fecha	Importe €	Concepto



A23100003	01-10-2023	1.449,66	Cuota Comunidad 4ºTrimestre. Parcela M05 P01
A23100004	01-10-2023	362,48	Cuota Comunidad 4ºTrimestre. Parcela M06 P01
A23100113	01-10-2023	2.295,85	Cuota Comunidad 4ºTrimestre. Parcela M13 P01
TOTAL			4.107,99€

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

4/ 1133.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSOS EVENTOS Y SERVICIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.” EXPTE. C/048/CON/2025-244.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/048/CON/2025-244.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSOS EVENTOS Y SERVICIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE



**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
(artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN.**

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes,

Hechos:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTOS
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTOS FUTUROS POR IMPORTE TOTAL DE 30.690,00 €:
 - RC FUTURO, anualidad 2026: 10.230,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22601 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. (Expediente 2/2025000003123).
 - RC FUTURO, anualidad 2027: 10.230,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22601 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027. (Expediente 2/2025000003123).
 - RC FUTURO, anualidad 2028: 10.230,00 €, aplicación presupuestaria 2025 21 1351 22601 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2028. (Expediente 2/2025000003123).
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



- Tramitación: **ANTICIPADA.**

- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 30.690,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 2.790,00 €, siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 27.900,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de TRES años de la contratación que se pretende no existiendo posibilidad de prórroga.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 33.480,00 €, incluyéndose las tres anualidades, la posibilidad de ampliación del 20% del precio del contrato y ante la inexistencia de eventuales prórrogas.

- Duración:

El plazo de duración y ejecución del contrato será de TRES años desde la formalización del contrato. Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

No se prevé prórroga del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente del CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA DIVERSOS EVENTOS Y SERVICIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP) CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/048/CON/2025-244), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe máximo de 30.690,00 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 2.790,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 21-1351-22601			
PROPIEDAD DEL GASTO: 2025000001393			
RC. FUTURO	2/2025000003123	Anualidad 2026	10.230,00 €
RC. FUTURO	2/2025000003123	Anualidad 2027	10.230,00 €
RC. FUTURO	2/2025000003123	Anualidad 2028	10.230,00 €

No obstante, lo anterior al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, la adjudicación y la posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de acuerdo con la D.A. 3ª de la LCSP.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



5/ 1134.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL RCP - SEMICYUC). EXPTE. C/048/CON/2025-052.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-052
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES. LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC))
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, referente a la ampliación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 5/1022, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES, LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC)) (Expediente C048/CON/2025-052), a la mercantil GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. (NIF: B55273205), por un importe de 4.500,00 €, IVA exento, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:



PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio (en número) ... 4.500,00.....€

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Se ofrece la impartición de cursos los sábados y domingos.

El lugar de prácticas se encuentra a 0 km del municipio de Móstoles. En las mismas instalaciones de la Agrupación de Protección Civil.

El contrato se formalizó el 20 de noviembre de 2024, extendiéndose desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Segundo. - Con fecha 26 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, la siguiente documentación:

- *Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 22 de noviembre de 2025, suscrita por la Técnico de Gestión de Emergencias con la conformidad del adjudicatario.*
- *Informe técnico justificativo de la ampliación de plazo de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Técnico de Gestión de Emergencias.*
- *Informe-propuesta de resolución que propone la ampliación del plazo de ejecución del contrato de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Técnico de Gestión de Emergencias y con el Visto Bueno del Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.*

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**
- **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se



“aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2025 (sin posibilidad de prórroga). “

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Técnico de Gestión de Emergencias de fecha 24 de noviembre de 2025, que suscribe, considera que:

“En relación con el expte. de contratación que se está tramitando en este Ayuntamiento de referencia C/035/CON/2025-052 relativo a “SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL” POR LOTES

Visto que según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte., en el punto EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se establece que “la duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre del presente año. Los cursos se impartirán antes del día 10 de diciembre de 2025.”

Dado que a la firma del contrato no es posible cumplir con la fecha señalada para la finalización de la ejecución del contrato (10 de diciembre de 2025) debido a que los cursos tienen que realizarse durante los fines de semana, por tratarse de alumnado voluntario, que suele realizar servicios a Protección Civil durante los fines de semana.

Considerando que durante el mes de diciembre 2025 y parte de enero 2026 los voluntarios de Protección Civil van a realizar multitud de servicios durante los fines de semana debido a las fiestas navideñas.

En fecha 24/11/2025 se emite informe por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, en el que hace constar que este aplazamiento de la ejecución del contrato no conlleva modificación de las características de los cursos contratados, ni del importe de la adjudicación del contrato.

Por lo anteriormente indicado, se solicita a los adjudicatarios del contrato arriba referenciado, tanto el LOTE 1: CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DE DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC)



Adjudicatario: GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L.; como el adjudicatario del LOTE 2: CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 Y CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA. Adjudicatario: ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. un acuerdo de aplazamiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las dificultades para llevar a cabo la ejecución del contrato según indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte.

En el documento de acuerdo de aplazamiento se propone a ambos adjudicatarios los siguientes cronogramas:

En lo referente al LOTE 1 CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DE DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC) Adjudicatario: GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. se acuerda el siguiente cronograma:

- 7 de febrero (sábado)
- 11 de febrero (miércoles)
- 21 de febrero (sábado)
- 28 de febrero (sábado)

En lo referente al LOTE 2 CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 Y CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA., se acuerda el siguiente cronograma:

- CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA (6 alumnos): 10 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4X4 (11 alumnos): 14 de enero (miércoles) y 17 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA (11 alumnos): 21 de enero (miércoles) y 24 de enero (sábado)

Resultando que ambos adjudicatarios han firmado el documento de aplazamiento de ejecución del contrato, en el que se establece un cronograma para llevar a cabo las formaciones contratadas.

Es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. El aplazamiento de la ejecución del contrato expte. C/035/CON/2025-052 SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL" POR LOTES por acuerdo de ambas partes, administración y adjudicatarios, en los términos que se indican en el documento de acuerdo firmado.

SEGUNDO. Que la formación se llevará a efecto con el siguiente cronograma:



En lo referente al LOTE 1 CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DE DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC) Adjudicatario: GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. se acuerda el siguiente cronograma:

- 7 de febrero (sábado)
- 11 de febrero (miércoles)
- 21 de febrero (sábado)
- 28 de febrero (sábado)

En lo referente al LOTE 2 CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 Y CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA., se acuerda el siguiente cronograma:

- CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA (6 alumnos): 10 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4X4 (11 alumnos): 14 de enero (miércoles) y 17 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA (11 alumnos): 21 de enero (miércoles) y 24 de enero (sábado)

TERCERO. Se dé traslado de esta resolución a Protección Civil y a los adjudicatarios de los lotes del contrato.

Móstoles, a fecha de la firma”

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución del servicio propuesto, no conlleva dotación económica adicional.



VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES, LOTE 1 (CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB y MANEJO DEL DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC)) (Expediente C/048/CON/2025-052) adjudicado a la mercantil GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. (NIF: B55273205), hasta el día 1 de marzo de 2026, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, de manera que la formación relativa al LOTE 1 se llevará a efecto con el siguiente cronograma:

- 7 de febrero (sábado)
- 11 de febrero (miércoles)
- 21 de febrero (sábado)
- 28 de febrero (sábado)

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 1135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE



**SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA
AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LOTES. LOTE 2
(CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN
VEHÍCULOS 4X4, CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE
MOTOSIERRA Y DESBROZADORA). EXPTE. EXPTE.
C/048/CON/2025-052**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-052
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES. LOTE 2 (CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4, CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA)
Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y MEDIO AMBIENTE.
Procedimiento: Ampliación del plazo de ejecución.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, referente a la ampliación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 6/1023, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 18 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES, LOTE 2 (CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4, CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA) (Expediente C048/CON/2025-052), a la mercantil ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. (NIF: A78038213), por un importe de 8.060,00 €, IVA exento, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de



Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

PRECIO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
Precio (en número) ... 8.060,00.....€

Asimismo, las mejoras ofertadas son la siguientes:

Se ofrece la impartición de cursos los sábados y domingos.

El lugar de prácticas se encuentra a 19 km del municipio de Móstoles.

El contrato se formalizó el 20 de noviembre de 2024, extendiéndose desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Segundo. - Con fecha 26 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, la siguiente documentación:

- *Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato e información adicional sobre la imposibilidad de ejecutar el contrato, con fecha 22 de noviembre de 2025, suscrita por la Técnico de Gestión de Emergencias con la conformidad del adjudicatario*
- *Informe técnico justificativo de la ampliación de plazo de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Técnico de Gestión de Emergencias.*
- *Informe-propuesta de resolución que propone la ampliación del plazo de ejecución del contrato de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por la Técnico de Gestión de Emergencias y con el Visto Bueno del Concejal de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente.*

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**
- **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25 de la LCSP, que dispone que "los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación,



efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Cláusula Tercera del contrato, establecen lo siguiente:

“El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre de 2025 (sin posibilidad de prórroga).”

Dichas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 29.3 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo el órgano de contratación conceder una ampliación de plazo de ejecución, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la presente Ley.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Técnico de Gestión de Emergencias de fecha 24 de noviembre de 2025, que suscribe, considera que:

“En relación con el expte. de contratación que se está tramitando en este Ayuntamiento de referencia C/035/CON/2025-052 relativo a “SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL” POR LOTES

Visto que según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte., en el punto EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se establece que “la duración del contrato será desde la firma del contrato hasta el día 10 de diciembre del presente año. Los cursos se impartirán antes del día 10 de diciembre de 2025.”

Dado que a la firma del contrato no es posible cumplir con la fecha señalada para la finalización de la ejecución del contrato (10 de diciembre de 2025) debido a que los cursos tienen que realizarse durante los fines de semana, por tratarse de alumnado voluntario, que suele realizar servicios a Protección Civil durante los fines de semana.

Considerando que durante el mes de diciembre 2025 y parte de enero 2026 los voluntarios de Protección Civil van a realizar multitud de servicios durante los fines de semana debido a las fiestas navideñas.

En fecha 24/11/2025 se emite informe por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias, en el que hace constar que este aplazamiento de la ejecución del contrato no conlleva modificación de las características de los cursos contratados, ni del importe de la adjudicación del contrato.

Por lo anteriormente indicado, se solicita a los adjudicatarios del contrato arriba referenciado, tanto el LOTE 1: CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB



Y MANEJO DE DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC) Adjudicatario: GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L.; como el adjudicatario del LOTE 2: CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 Y CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA. Adjudicatario: ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. un acuerdo de aplazamiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las dificultades para llevar a cabo la ejecución del contrato según indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte.

En el documento de acuerdo de aplazamiento se propone a ambos adjudicatarios los siguientes cronogramas:

En lo referente al LOTE 1 CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DE DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC) Adjudicatario: GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. se acuerda el siguiente cronograma:

- 7 de febrero (sábado)
- 11 de febrero (miércoles)
- 21 de febrero (sábado)
- 28 de febrero (sábado)

En lo referente al LOTE 2 CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 Y CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA, se acuerda el siguiente cronograma:

- CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA (6 alumnos): 10 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4X4 (11 alumnos): 14 de enero (miércoles) y 17 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA (11 alumnos): 21 de enero (miércoles) y 24 de enero (sábado)

Resultando que ambos adjudicatarios han firmado el documento de aplazamiento de ejecución del contrato, en el que se establece un cronograma para llevar a cabo las formaciones contratadas.

Es por lo que se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO. El aplazamiento de la ejecución del contrato expte. C/035/CON/2025-052 SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL" POR LOTES por acuerdo de ambas partes, administración y adjudicatarios, en los términos que se indican en el documento de acuerdo firmado.



SEGUNDO. Que la formación se llevará a efecto con el siguiente cronograma:

En lo referente al LOTE 1 CURSO DE FORMACIÓN HOMOLOGADO DE RCP/SVB Y MANEJO DE DESA EXPEDIDO POR EL PLAN NACIONAL DE RCP (SEMICYUC) Adjudicatario: GRUP GESTIÓ INTEGRAL 360 GIRONA 2020, S.L. se acuerda el siguiente cronograma:

- 7 de febrero (sábado)
- 11 de febrero (miércoles)
- 21 de febrero (sábado)
- 28 de febrero (sábado)

En lo referente al LOTE 2 CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4 Y CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA., se acuerda el siguiente cronograma:

- CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA (6 alumnos): 10 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4X4 (11 alumnos): 14 de enero (miércoles) y 17 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA (11 alumnos): 21 de enero (miércoles) y 24 de enero (sábado)

TERCERO. Se dé traslado de esta resolución a Protección Civil y a los adjudicatarios de los lotes del contrato.

Móstoles, a fecha de la firma”

En consecuencia, la solicitud de ampliación de plazo para este contrato se encuentra recogida en el artículo 195.2 de la LCSP que dispone “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

V.- Por otra parte, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no haber solicitado el contratista la ampliación del plazo de ejecución en el último mes de ejecución del contrato, queda facultado el Ayuntamiento para conceder la ampliación de plazo que juzgue conveniente, con imposición de las penalidades que procedan en su caso.

La ampliación del plazo de ejecución del servicio propuesto, no conlleva dotación económica adicional.



VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL POR LOTES, LOTE 2 (CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA, CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4 X 4, CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA) (Expediente C/048/CON/2025-052) adjudicado a la mercantil ILUNION FUEGO Y CONDUCCIÓN, S.A. (NIF: A78038213), hasta el día 1 de febrero de 2026, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, de manera que la formación relativa al LOTE 2 se llevará a efecto con el siguiente cronograma:

- CURSO DE FORMACIÓN DE OPERADOR DE MINICARGADORA (6 alumnos): 10 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN VEHÍCULOS 4X4 (11 alumnos): 14 de enero (miércoles) y 17 de enero (sábado)
- CURSO DE FORMACIÓN DE MANEJO DE MOTOSIERRA Y DESBROZADORA (11 alumnos): 21 de enero (miércoles) y 24 de enero (sábado)

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

7/ 1136.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTE 6 (ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS). EXPTE. CON/2025-307 (25-100).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-307

Expediente nº inicial: C/002/CON/2025-100

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 6

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 –LOTE 6– ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/418, adoptado en sesión celebrada el 21 de mayo de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- *Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS*
- *Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los nueve lotes, asciende a la cantidad de 2.283.219,98 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.886.958,66 € más un importe de 396.261,32 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 6, ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS, un presupuesto base de licitación de 272.064,17€, incluyendo la cantidad de 47.217,75€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 6 a 224.846,42€*
- *Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.886.958,66€, correspondiendo al LOTE 6, ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y OTROS, un importe de 224.846,66 €*
- *Duración: La duración del presente contrato será de ONCE SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/614, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE II. PARTE 1. LOTES 1 AL 9. LOTE 6 (EXPTE. C/002/CON/2025-100), a la mercantil ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), por un importe de 200.023,38€, más la cantidad de 42.004,91€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 242.028,29€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.



Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 17 de julio de 2025., iniciándose la ejecución de las obras el día 30 de julio de 2025.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 242.028,29€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FV/010/25-11-001448 de 3 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 96.303,22 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 10 de noviembre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II. PARTE 1. LOTE 6", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	157.091,66 €
Certificado anteriormente	86.711,57 €
Diferencia	79.589,44 €
IVA 21%	16.713,78 €
TOTAL	96.303,22 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 96.303,22 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de noviembre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 10 de noviembre de 2025.
- Factura núm. FV/010/25-11-001448 de 3 de noviembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.



- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002284).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación nº 3 de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205) por un importe de 96.303,22 euros I.V.A. incluido con factura nº FV/010/25-11-001448 de 3 de noviembre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 96.303,22 euros I.V.A. incluido, con factura nº FV/010/25-11-001448 de 3 de noviembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (CIF A19001205), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002284.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**8/ 1137.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 2 (ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES).
EXPTE. CON/2025-318 (24-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-318

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1- ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 2: "actuaciones en muros de contención y bancales" 237.185,37 € que corresponde a una Base Imponible de 196.020,97 € más un importe de 41.164,40 € en concepto de IVA.

- Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/847, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS



DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 170.290,42 €, más 35.760,99 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 206.051,41 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 206.051,41 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 01, por el período de prestación correspondiente al mes de julio de 2025, por un importe 0€.

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
237.185,37 €	206.051,41€	€.	-€	206.051,41€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de julio de 2025 respecto a la certificación núm. 01 que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 2", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	0,00 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	0,00 €
IVA 21%	0,00 €
TOTAL	0,00 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 1 por importe de 0,00 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este



Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº01 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Sin factura
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002769).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera. – *El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 01 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281) por importe de 0 €, sin factura, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**9/ 1138.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 2 (ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES).
EXPTE. CON/2025-317 (24-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-317

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN N°2- ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 2.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 2: "actuaciones en muros de contención y bancales" 237.185,37 € que corresponde a una Base Imponible de 196.020,97 € más un importe de 41.164,40 € en concepto de IVA.

-Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €.



- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).*

Tercero. - *La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/847, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5 (C002/CON/2024-086) a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 170.290,42 €, más 35.760,99 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 206.051,41 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.*

Cuarto. - *La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024.*

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 206.051,41 €. (IVA incluido).

Quinta. - *Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 02, por el período de prestación correspondiente al mes de agosto de 2025, resultante de la factura núm. FACT-25-/104 de 10 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), por un importe de 59.880,93 €.*

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
237.185,37 €	206.051,41€	59.880,93€.	-€	146.170,48€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 29 de agosto de 2025 respecto a la certificación núm. 02 que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 2", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>47.870,57 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>49.488,37 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>10.392,56 €</i>



TOTAL	59.880,93 €
-------	-------------

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 2 por importe de 59.880,93 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº02 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Factura número FAct-25-/104 de 10 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002769).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 02 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281) por importe de 59.880,93 € I.V.A. incluido (factura nº FACT-25-/104 de 10 de septiembre de 2025), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 59.880,93 €, I.V.A. incluido (factura nº FACT-25-/104 de 10 de septiembre de 2025) emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L (CIF B42788281), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002769

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



10/ 1139.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 3 (ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES).**
EXpte. CON/2025-321 (24-086).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-321

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE. 2.1. LOTES 1 AL 5. LOTE 3 (Actuación y muros contención y bancales) C/002/CON/2024-086

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 1

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.



- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE 2.1, LOTE 3** (*actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas*)

- Tramitación: **ORDINARIA.**

- **Tipo de licitación:** *De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución de los 5 lotes de las obras objeto de la presente contratación, asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, desglosada en, 1.411.369,86 €, de importe principal y 296.387,67 € correspondientes al importe del IVA (21%) que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles.*

El presupuesto base de licitación para el Lote 3 asciende a la cantidad de 373.392,35 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 308.588,72 € más un importe de 64.803,63 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

- **Valor estimado contrato:** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado Total del contrato es de 1.411.369,86 €, considerando el presupuesto de licitación y todo ello sin IVA.*

- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.*

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/776, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE I. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5". EXPTE. C/002/CON/2024-086, BECSA (CIF "A46041711 por un importe de 283.119,21 € más 59.455,03 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 342.574,24 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3:

- **Precio:** *Doscientos ochenta y tres mil ciento diecinueve euros con veintiún céntimos, (283.119,21)*
- **IVA:** *Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con tres céntimos, (59.455,03)*

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: *De 0 a 20 puntos*



- *Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X*
- *Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X*

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 342.574,24 € (IVA incluido)

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio del año 2025.

Por su parte, el responsable del contrato, señala en su informe técnico de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

``INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 1

CONTRATO: DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente no C002/CON/2024-086)

PROVEEDOR: BECSA, S.A (CIF. A46041711)

CERTIFICACIÓN: Nº 1

IMPORTE: 0,00 €

CONCEPTO: Realización de la obra: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/776, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por un importe de 283.119,21 €, más la cantidad de 59.455,03 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 342.574,24 €.



El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación)

A estos efectos no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Trascurrido el plazo de ejecución del contrato se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de julio de 2025, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2025, por un importe de 0,00 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de julio de 2025 respecto a la certificación núm. 1, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por BECSA, S.A., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1. LOTE 3", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>0,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>0,00 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expedí esta certificación número UNO por CERO EUROS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación no 1 por importe de 0,00 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.



En Móstoles, a 16 de octubre de 2025

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico de conformidad de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
- *Certificación nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 31 de julio de 2025*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 6 de noviembre de 2024*
- *Documento contable de Retención de crédito:*
 - 1. Nº Expte: núm. 2/2025000002770
 - 2. Anualidad: 2025
 - 3. Aplicación presupuestaria: 2025 – 40 – 3244– 63204
 - 4. Cuantía: 342.574,24 euros
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 10/776 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 4/467 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)



El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria BECSA (CIF A46041711) por importe de 00,00 euros, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**11/ 1140.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 3 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS).
EXPTE. CON/2025-320 (24-086).**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-320

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5. Lote 3 (actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2

Examinado el procedimiento trámited a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE 2.1, LOTES DEL 1 AL 5.

- **Tramitación:** ORDINARIA.

- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y



296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

-Valor estimado contrato: 1.411.369,86 €

-Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/776, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por un importe de 283.119,21 €, más la cantidad de 59.455,03 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 342.574,24 € por un plazo DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2025, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 342.574,24 euros (IVA incluido).

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto del año 2025, resultante de la factura núm. 25P001074 expedida el día 30 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF. A46041711) por un importe 34.815,67€.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 2, que:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 2

CONTRATO: DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente no C002/CON/2024-086)

PROVEEDOR: BECSA, S.A (CIF. A46041711)

CERTIFICACIÓN: NO 2

IMPORTE: 34.815,67 €



CONCEPTO:

Realización de la obra: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente no C002/CON/2024-086)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/776, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 3. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por un importe de 283.119,21 €, más la cantidad de 59.455,03 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 342.574,24 €.

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación)

A estos efectos no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra. necesaria para la ejecución de las obras.

Trascurrido el plazo de ejecución del contrato se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 15 de julio de 2025, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 29 de agosto de 2025, por un importe de 34.815,67 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 29 de agosto de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por BECSA, S.A., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE PARTE 2. I. LOTE 3", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.



Importe de las obras ejecutadas a origen	26.354,40 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	28.773,28 €
IVA 21%	6.042,39 €
TOTAL	34.815,67 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número DOS por TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación no 2 por importe de 34.815,67 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

En Móstoles, a 16 de octubre de 2025

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO. ''

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico de conformidad de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
- *Factura número 25P001074 por cuantía de 34.815,67 euros*
- *Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 29 de agosto de 2025*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 6 de noviembre de 2025*
- *Documento contable de Retención de crédito:*
 1. Nº Expte: núm. 2/2025000002070
 2. Anualidad: 2025
 3. Aplicación presupuestaria: 2025 – 40 – 3244 – 63204
 4. Cuantía: 342.574,24 euros
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 10/776 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 4/467 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la



propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF. A46041711), por importe de 34.815,67euros I.V.A. incluido,



conforme al *Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato*, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 34.815,67 euros I.V.A. incluido, con factura nº 25P001074 expedida el dia 30 de septiembre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria BECSA, S.A. (CIF. A46041711, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 – 40 – 3244 – 63204 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002070

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 1141.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 4 (ACTUACIONES EN MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES).
EXPTE. CON/2025-274 (24-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-274

Expediente nº inicial: C002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS.

Objeto: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5. LOTE 4.

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.



Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº1- ACTUACIONES DEL PLAN ESTRÁTÉGICO EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I: PARTE 2.1. LOTE 4. - ACTUACIONES DE MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, para los cinco lotes, desglosado en 1.411.369,86 € en concepto de principal y 296.387,67 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

El presupuesto estimado para LOTE 4: "actuaciones en muros de contención y bancales" asciende a 323.694,47 € que corresponde a una Base Imponible de 267.516,09 € más un importe de 56.178,38 € en concepto de IVA

- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los cinco lotes, asciende a 11.411.369,86€, correspondiendo al LOTE 4, ACTUACIONES DE MUROS DE CONTENCIÓN Y BANCALES, un importe de 267.516,09€
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).



Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/777, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5. LOTE 4 (C002/CON/2024-086) a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), por un importe de 238.864,36 €, más 50.133,59 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 288.864,95 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 6 de noviembre de 2024.

La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 desde asciende a 288.864,95 €. (IVA incluido).

Quinta. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 01, por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. resultante de la factura núm. Emit-/101 de 1 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516) por un importe 17.662,37€.

Presupuesto base de licitación	Importe de adjudicación	Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
323.694,48€	288.864,95€	17.662,37€.	-€	271.202,58€

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 01 que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1. LOTE 4", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

Importe de las obras ejecutadas a origen	13.745,40 €
Certificado anteriormente	0,00 €
Diferencia	14.597,00 €
IVA 21%	3.065,37 €
TOTAL	17.662,37 €



Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 1 por importe de 17.662,37 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado”.

Sexta. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 16 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación Inicial nº01 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Factura número Emit-/101 por cuantía de 17.662,37 euros
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002771).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o



equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la certificación nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), por importe de 17.662,37€ I.V.A. incluido con factura nº Emit-/101 de 1 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 17.662,37 euros I.V.A. incluido, con factura nº Emit-/101 de 1 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF B05124516), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002771.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 1142.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE



**LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 5
(ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS).
EXPTE. CON/2025-322 (24-086).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-322

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE. 2.1. LOTES 1 AL 5. LOTE 5 (Actuaciones en muros, gradas, y pistas deportivas) C/002/CON/2024-086

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 1

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE 2.1, LOTE 5 (actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)



- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución de los 5 lotes de las obras objeto de la presente contratación, asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, desglosada en, 1.411.369,86 €, de importe principal y 296.387,67 € correspondientes al importe del IVA (21%) que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles.

El presupuesto base de licitación para el Lote 5 asciende a la cantidad de 242.167,82 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 200.138,70 € más un importe de 42.029,13 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- Valor estimado contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado Total del contrato es de 1.411.369,86 €, considerando el presupuesto de licitación y todo ello sin IVA.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/848, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2025, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO DE "OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATEGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MOSTOLES FASE I. PARTE 2.1. LOTES 1 AL 5". EXPTE. C/002/CON/2024-086, a COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88 €, más la cantidad de 36.681,73 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 211.356,61 €. y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

“OFERTA ECONÓMICA, APPLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:

Precio: CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, 174.674,88€.

IVA: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, 36.681,73€.

*El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos



Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X''

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 211.356,61 € (IVA incluido)

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de julio del año 2025.

Por su parte, el responsable del contrato, señala en su informe técnico de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

``INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 1

CONTRATO: DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente no C002/CON/2024-086)

PROVEEDOR: COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281)

CERTIFICACIÓN: Nº 1

IMPORTE: 0,00 €

CONCEPTO:

Realización de la obra: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/848, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88 €, más la cantidad de 36.681,73 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 211.356,61 €.



El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación)

A estos efectos no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Trascurrido el plazo de ejecución del contrato se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de julio de 2025, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 1 las mismas ejecutadas a fecha 31 de julio de 2025, por un importe de 0,00 €.

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 31 de julio de 2025 respecto a la certificación núm. 1, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1. LOTE 5", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación.

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>0,00 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>0,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>0,00 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número UNO por CERO EUROS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación no I por importe de 0,00 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa



adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

*En Móstoles, a 16 de octubre de 2025
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO''*

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico de conformidad de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
- *Certificación nº1 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 31 de julio de 2025*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 22 de noviembre de 2024*
- *Acta de replanteo*
- *Documento contable de Retención de crédito:*
 1. Nº Expte: núm. 2/2025000002772
 2. Anualidad: 2025
 3. Aplicación presupuestaria: 2025 – 40 – 3244– 63204
 4. Cuantía: 211.356,61 euros
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 11/848 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 4/467 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 31 de julio de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. por importe de 00,00 euros, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 1143.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 5



(ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS).
EXPTE. CON/2025-323 (24-086)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-323

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE. 2.1. LOTES 1 AL 5. LOTE 5 (Actuaciones en muros, gradas, y pistas deportivas) C/002/CON/2024-086

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** OBRAS.

- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. FASE I. PARTE 2.1, LOTE 5 (actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)



- *Tramitación:* ORDINARIA.

- *Tipo de licitación:* De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación para la ejecución de los 5 lotes de las obras objeto de la presente contratación, asciende a la cantidad de 1.707.757,53 €, desglosada en, 1.411.369,86 €, de importe principal y 296.387,67 € correspondientes al importe del IVA (21%) que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles.

El presupuesto base de licitación para el Lote 5 asciende a la cantidad de 242.167,82 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 200.138,70 € más un importe de 42.029,13 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal

- *Valor estimado contrato:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Valor Estimado Total del contrato es de 1.411.369,86 €, considerando el presupuesto de licitación y todo ello sin IVA.
- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/848, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente nº C002/CON/2024-086, a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88 €, más la cantidad de 36.681,73 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 211.356,61 € y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario:

“ OFERTA ECONÓMICA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 5:

Precio: CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHEENTA Y OCHO CENTIMOS, 174.674,88€.

IVA: TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHEENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS, 36.681,73€.

**El número máximo de decimales que podrán utilizarse será de DOS.*

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES:

REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: De 0 a 20 puntos



Cerramiento de zonas de protección de las obras y zonas de acopios contenedores de escombros en cada una de las actuaciones requeridas en el PPT (20 puntos) X

Limpieza de zonas afectadas por las obras y limpieza final de obra (20 puntos) X''

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024, con fecha de comienzo a partir de la comprobación del replanteo.

El presupuesto del contrato asciende a 211.356,61 € (IVA incluido)

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 por el período de prestación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de agosto del año 2025, resultante de la factura núm. 25/105 expedida el día 10 de septiembre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS S.L CIF B42788281 por un importe 19.353,45€.

Por su parte, el responsable del contrato, señala en su informe técnico de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

`` INFORME TÉCNICO

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN 2

CONTRATO: DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente no C002/CON/2024-086)

PROVEEDOR: COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281)

CERTIFICACIÓN: N° 2

IMPORTE: 19.353,45 €

CONCEPTO:

Realización de la obra: OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE 1, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", (Expediente nº C002/CON/2024-086)

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/848, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo de las OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE I, PARTE 2.1, LOTES 1 AL 5. LOTE 5. (Actuaciones en muros, gradas y pistas deportivas)", Expediente no C002/CON/2024-086, a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y



SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88 €, más la cantidad de 36.681,73 € en concepto de I.V.A., siendo un total de 211.356,61 €.

El plazo de ejecución del contrato será de DIECISEIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación)

A estos efectos no se considerará retraso ajeno a la adjudicataria el incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego para la entrega de Plan de Seguridad y Salud, para la apertura del centro de trabajo, el retraso por falta de previsión en la compra de materiales o en la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras.

Trascurrido el plazo de ejecución del contrato se aplicarán las correspondientes sanciones por cada día de retraso en la entrega de los trabajos.

Segundo.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024.

Tercero.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 23 de julio de 2025, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación núm. 2 las mismas ejecutadas a fecha 29 de Agosto de 2025, por un importe de 19.353,45 €.

Ayuntamiento de Móstoles

Por su parte, la Dirección Facultativa, señala en su informe de 29 de agosto de 2025 respecto a la certificación núm. 2, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., contratista de las obras de: "ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES FASE 1, PARTE 2.1. LOTE 5'1 Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>15.400,22 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>15.994,59 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>3.358,86 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>19.353,45 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número



DOS por DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación no 2 por importe de 19.353,45 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado.

*En Móstoles, a 16 de octubre de 2025
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO''*

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico de conformidad de fecha 16 de octubre de 2025 suscrito por el responsable del contrato*
- *Certificación nº2 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista de fecha 29 de agosto de 2025*
- *Contrato formalizado entre las partes el día 22 de noviembre de 2024*
- *Acta de replanteo*
- *Documento contable de Retención de crédito:*
 - 1. Nº Expte: núm. 2/2025000002772
 - 2. Anualidad: 2025
 - 3. Aplicación presupuestaria: 2025 – 40 – 3244– 63204
 - 4. Cuantía: 211.356,61 euros
- *Propuesta de adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 11/848 de la JGL por el que se acuerda la adjudicación del contrato*
- *Acuerdo 4/467 de la JGL por el que se acuerda la aprobación del contrato*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segundo.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),



"La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía".

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercero. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 2 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. por importe de 19.353,45 euros I.V.A. incluido, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 19.353,45 euros I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, encontrándose registrado el compromiso de gasto, en el expediente contable nº 2/2025000002772.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 1144.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DEL CONTRATO DE OBRAS PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE I. PARTE 2.1. LOTE 5 (ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS).
EXpte. CON/2025-324 (24-086)**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: CON/2025-324

Expediente nº inicial: C/002/CON/2024-086

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS

Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5. LOTE 5

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación de la CERTIFICACIÓN Nº 3 - LOTE 5- ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 4/467, adoptado en sesión celebrada el 25 de junio de 2025, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO. OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO, SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base licitación: El presupuesto base de licitación para los cinco lotes, asciende a la cantidad de 1.707.757,52 € IVA incluido, que corresponde a una Base Imponible de 1.411.369,86 € más un importe de 296.387,67 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, correspondiendo al LOTE 5, ACTUACIONES EN MUROS GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS, un presupuesto base de licitación de 242.167,82€, incluyendo la cantidad de 42.029,12€, correspondientes al 21% de IVA, ascendiendo, por tanto, el presupuesto base de licitación sin IVA correspondiente al LOTE 5 a 200.138,70€.
- Valor estimado contrato: Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del servicio para toda la duración del contrato incluidos todos los costes que se derivan de la ejecución material de las obras, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme con la memoria económica aportada por el servicio promotor. El valor estimado del contrato para los nueve lotes, asciende a 1.411.369,86 €, correspondiendo al LOTE 5, ACTUACIONES EN MUROS, GRADAS Y PISTAS DEPORTIVAS, un importe de 200.138,70€
- Duración: La duración del presente contrato será de DIECISÉIS SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/848, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, acordó adjudicar el contrato administrativo CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5. LOTE 5 (EXPTE. C/002/CON/2024-086), a la mercantil COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281), por un importe de 174.674,88€, más la cantidad de 36.681,73€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 211.356,61€, por un plazo de ONCE SEMANAS a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo., no previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 22 de noviembre de 2024., iniciándose la ejecución de las obras el día 24 de julio de 2025.



La anualidad del contrato para el ejercicio 2025 asciende a 211.356,61€.

Quinto. - Iniciado el contrato se ha procedido a emitir la certificación núm. 3 por el período de prestación correspondiente al mes de septiembre de 2025, resultante de la factura núm. FACT-25-122 de 1 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281) por un importe de 54.625,10 euros.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe de 16 de octubre de 2025 respecto a la certificación núm. 3, que:

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., contratista de las obras de: "PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE 1. PARTE 2.1 LOTES 1 AL 5.

LOTE 5", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(...)

<i>Importe de las obras ejecutadas a origen</i>	<i>58.867,30 €</i>
<i>Certificado anteriormente</i>	<i>15.994,59 €</i>
<i>Diferencia</i>	<i>45.144,71 €</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>9.480,39 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>54.625,10 €</i>

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva de las obras, expido esta certificación número TRES por CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

El Técnico que suscribe informa favorablemente la certificación nº 3 por importe de 54.625,10 € (IVA incluido) expedida por el Contratista y la Dirección Facultativa de este Ayuntamiento, al haberse realizado de conformidad por parte de la empresa adjudicataria en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Contrato, del presupuesto o del gasto aprobado y realizado".

Sexto. - El expediente administrativo de certificación de obra es recibido en papel en el Departamento con fecha 17 de octubre de 2025 y consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación nº 3 suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista.
- Informe técnico de conformidad de 16 de octubre de 2025.
- Factura núm. FACT-25-122 de 01 de octubre de 2025, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2025000002772).



- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera. – El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 3 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrita por la Dirección Facultativa y el representante de la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281) por un importe de 54.625,10 euros I.V.A. incluido con factura nº FACT-25-122 de 01 de octubre de 2025, conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 16 de octubre de 2025.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe 54.625,10 euros I.V.A. incluido, con factura nº FACT-25-122 de 01 de octubre de 2025 emitida por la mercantil adjudicataria COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (CIF B42788281), con cargo a la aplicación presupuestaria 40-3244-63204 del vigente presupuesto, con cargo a la retención del crédito: 2/2025000002772.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1145.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 11/489 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JUNIO DE 2025, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN PARA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 2 (SUSTITUCIÓN EQUIPO EN SÓTANO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE MAYORES “EL SOTO”). EXPTE C/035/CON/2024-197.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

**Asunto:**

Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 11/489 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de junio de 2025 relativa a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. VARIOS CRITERIOS. DOS LOTES. LOTE 2 (SUSTITUCIÓN EQUIPO EN SÓTANO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” EXPTE C/035/CON/2024-197

Procedimiento:

Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación

Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 11/489 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de junio de 2025 relativa a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. VARIOS CRITERIOS. DOS LOTES. LOTE 2 (SUSTITUCIÓN EQUIPO EN SÓTANO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” EXPTE C/035/CON/2024-197 la existencia de error relativo a los importes correspondientes al cuadro de adecuación de anualidades que figura en el punto primero del resuelvo (se adjunta nuevo Informe de anualidades), permaneciendo inalterado el resto del mencionado acuerdo. Por tanto y debido a lo anterior:

En el punto Primero del Resuelvo:

Donde dice:

Primero. -

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63202
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REMODELACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
Proyec. de Gasto	Código	2440922808
	Denominación	RENOVACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES EL SOTO Y BESCAM



Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022- 30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	55.000,00 €		
2025		55.000,00 €	01/04/2025- 30/07/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	55.000,00 €	55.000,00 €	01/04/2025- 30/07/2025

Debe decir:

Primero.

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63202	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REMODELACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	
Proyec. de Gasto	Código	2440922808	
	Denominación	RENOVACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES EL SOTO Y BESCAM	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022- 30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	55.500,00 €		
2025		55.500,00 €	01/04/2025- 30/07/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	55.500,00 €	55.500,00 €	01/04/2025- 30/07/2025

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

III.- Debido a los hechos anteriormente expuestos, no se hace necesario la emisión de informe de Intervención.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el acuerdo número 11/489 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de junio de 2025 relativa a la CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN BESCAM Y CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA. VARIOS CRITERIOS. DOS LOTES. LOTE 2 (SUSTITUCIÓN EQUIPO EN SÓTANO DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE MAYORES “EL SOTO” EXPTE C/035/CON/2024-197.

En el punto Primero del Resuelvo:

Donde dice:

Primero. -.....:



Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63202	
	Denominación	<u>MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.</u> <u>REMODELACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.</u>	
Proyec. de Gasto	Código	2440922808	
	Denominación	<u>RENOVACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES EL SOTO Y BESCAM</u>	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			
2024	55.000,00 €		
2025		55.000,00 €	01/04/2025-30/07/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	55.000,00 €	55.000,00 €	01/04/2025-30/07/2025

Debe decir:

Primero. -

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63202	
	Denominación	<u>MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES.</u> <u>REMODELACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.</u>	
Proyec. de Gasto	Código	2440922808	
	Denominación	<u>RENOVACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE MAYORES EL SOTO Y BESCAM</u>	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2021			
2022			
2023			



2024	55.500,00 €		
2025		55.500,00 €	01/04/2025- 30/07/2025
2026			
2027			
2028			
TOTALES	55.500,00 €	55.500,00 €	01/04/2025- 30/07/2025

Segundo. - *Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados, y a los Servicios Municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1146.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 10/1047 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN PARA DEL SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES. EXPTE C/068/CON/2025-145.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: Rectificación de error material detectado en el acuerdo 10/1047 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025 relativo al expediente C/068/CON/2025-145 del “CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS”.

Procedimiento: Corrección de error material.



*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Se ha detectado en la Propuesta de Resolución para la adjudicación del presente y consecuentemente en el acuerdo 10/1047 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria, relativo al expediente C/068/CON/2025-145 referente al CONTRATO DE “CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS” la existencia de error material que a continuación se describe;

En el punto tercero de los Hechos:

Donde dice:

“AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918”.

Debe decir:

“AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917978”.

En el punto cuarto de los Hechos:

Donde dice:

“Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918”.

Debe decir:

“Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917978”.

En el punto noveno de los Hechos:

Donde dice:

“En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 03 de octubre de 2025 requerimiento a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917918, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera



recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.345,75 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP”.

Debe decir:

“En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 03 de octubre de 2025 requerimiento a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917978, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.345,75 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP”.

En la parte Valoración Jurídica, en el punto tercero:

Donde dice:

“Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917918, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.

Debe decir:

“Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917978, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.

En la parte Resolutiva, en el punto primero:

Donde dice:

“Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expediente C/068/CON/2025-145), a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918, por un importe de 146.915,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración y ejecución del contrato de del contrato será de un año desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de



Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario”.

Debe decir:

“Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expediente C/068/CON/2025-145), a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917978, por un importe de 146.915,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración y ejecución del contrato de del contrato será de un año desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario”.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - El error padecido se localiza en la propuesta de resolución para adjudicación elevada a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, en tanto el error consiste en la no transcripción de unas determinadas cifras que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el acuerdo 10/1047 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 25 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria, relativo al expediente C/068/CON/2025-145 referente al “CONTRACCIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES



DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS” la existencia de error material que a continuación se describe;

En el punto tercero de los Hechos:

Donde dice:

“AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918”.

Debe decir:

“AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917978”.

En el punto cuarto de los Hechos:

Donde dice:

“Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918”.

Debe decir:

“Por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda admitir, en el procedimiento de referencia, la proposición presentada por la mercantil: AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917978”.

En el punto noveno de los Hechos:

Donde dice:

“En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 03 de octubre de 2025 requerimiento a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917918, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.345,75 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP”.

Debe decir:



"En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar con fecha 03 de octubre de 2025 requerimiento a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917978, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, presentará la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.345,75 €, así como el resto de la documentación establecida documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP".

En la parte Valoración Jurídica, en el punto tercero:

Donde dice:

"Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917918, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".

Debe decir:

"Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF: A60917978, procede tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".

En la parte Resolutiva, en el punto primero:

Donde dice:

"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expediente C/068/CON/2025-145), a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917918, por un importe de 146.915,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración y ejecución del contrato de del contrato será de un año desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario".

Debe decir:

"Adjudicar el contrato administrativo de CONTRATACIÓN SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS



(Expediente C/068/CON/2025-145), a la mercantil AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS: CIF: A60917978, por un importe de 146.915,00 € (IVA excluido), para el plazo de duración y ejecución del contrato de del contrato será de un año desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario”.

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

18/ 1147.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS GENERADOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COMIDA DE ENTREGA EN DOMICILIO PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EMERGENCIA. UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, UCALSA S.A. EXPTE. SSO/2025/013

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: /SSO/2025/013
Asunto: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato de Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Unión Castellana de Alimentación, UCALSA S.A.



Procedimiento: Servicios.

Fecha de iniciación: 7 noviembre de 2025.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato de Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El 31 de julio de 2025 la mercantil Alimentación Industrial Reunida ALIRSA, S.L. comunica vía correo electrónico la declaración de concurso al Ayuntamiento de Móstoles. El día 01 de agosto de 2025 la mercantil deja de prestar el servicio y recoge sus pertenencias del local sito en C/ Rigel donde se estaba prestando el servicio.

Segundo: La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 2/666 "Propuesta de Resolución sobre la declaración de emergencia ante el abandono repentino e imprevisto del servicio del Restaurante Municipal para personas en riesgo de exclusión social".

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, adoptó entre otros el Acuerdo Nº 17/889 "Dación de cuenta del contrato de emergencia Servicio de Comida de entrega a domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social (1 de agosto al 30 de noviembre de 2025)".

Cuarto: En este Acuerdo se toma conocimiento del contrato suscrito por [REDACTED] actuando en nombre y representación de la mercantil denominada Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. con CIF A80994460, con domicilio en la C/ Oquendo Nº 23 - Planta 4 (28006 Madrid) por un plazo de ejecución de 4 meses desde el 01 de agosto de 2025 al 31 de noviembre de 2025 (ambos días incluidos).

Quinto: Consta Retención de Crédito Nº 2/2025000003030 por importe total de 116.157,60 para atender las obligaciones derivadas de la firma del contrato.

Sexto: Visto el informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 13 de noviembre, el informe técnico de la Directora de Bienestar Social de fecha 7 de noviembre del 2025, la memoria justificativa de fecha 27 de noviembre del 2025 y el informe de Intervención de fecha 11 de diciembre de 2025.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Propuesta de Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones de los importes correspondientes a los gastos generados del Contrato del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social por emergencia mientras dure la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación de la Autorización, Disposición de gastos y reconocimiento de las Obligaciones por importe de 67.412,88 euros (Aplicación Presupuestaria 45.2311.22740. Servicios sociales generales Restaurante Municipal) correspondiente a los gastos generados del Contrato de Emergencia del Servicio de Comida de entrega en domicilio para el colectivo de personas en riesgo de exclusión social cuyo adjudicatario es Unión Castellana de Alimentación UCALSA, S.A. (CIF A80994460).

12/09/2025. Factura GENFN/384 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de agosto de 2025. Importe 23.969,48 euros.

14/10/2025. Factura GENF/449 por el servicio prestado desde el 01 al 30 de septiembre de 2025. Importe 20.726,07 euros.

07/11/2025. Factura GENFN/492 por el servicio prestado desde el 01 al 31 de octubre de 2025. Importe 22.717,33 euros.

Segundo: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que, en su caso, sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

19/ 1148.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025. EXPTE. SP019/ED/2025/04.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/ED/2025/04

Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares, durante el curso académico 2024/2025.

Interesados: 29 A.M.P.A.S. de colegios públicos

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 01-07-2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2024/2025 a las Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) del municipio.

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Para la realización del Plan de Actividades Extraescolares en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Móstoles, se aprobaron Bases Reguladoras por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de enero de 2025, a través de acuerdo nº 28/39. Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 58) el 3 de febrero de 2025, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) con número 811047.

Segundo.- La convocatoria de participación se establece por concurrencia competitiva, y va dirigida en exclusividad a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los centros de Educación Infantil y Primaria de Móstoles, para la presentación de proyectos de actividades extraescolares fue aprobada en Junta de Gobierno Local el 18 de febrero de 2025 por acuerdo nº 8/101

Tercero.- Dicha convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 4 de marzo de 2025 (B.O.C.M. nº 67), y a partir del día siguiente se abre plazo para la presentación por las A.M.P.A.S de Móstoles, de sus proyectos. Dicho plazo comprende del 5 de marzo al 1 de abril de 2025, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, se reciben de las A.M.P.A.S. por registro electrónico, 29 proyectos de oferta de actividades extraescolares.

Cuarto.- La concesión de subvenciones asignadas a este Programa de Actividades Extraescolares, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 15/473, en sesión celebrada el pasado 10 de junio de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, documento de Retención de Crédito nº 2/5025000001359 de fecha 6 de febrero de 2025, por importe de 150.000 euros, estando al día de la fecha pendientes



de pago los importes a abonar a cada entidad beneficiaria, que figuran en el Anexo adjunto a esta Propuesta.

Quinto.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias en estos convenios, así como los importes concedidos ascienden a un total de 147.500 € (ciento cuarenta y siete mil quinientos euros), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado, los totales de los gastos válidos de justificación y los importes relativos a la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, en su caso.

Sexto.- Se adjunta informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, respecto de las cuentas justificativas presentadas por las A.M.P.A.S.

Se adjuntan, al expediente los informes técnicos, respecto de la revisión realizada a la documentación presentada por las A.M.P.A.S.

Séptimo.- 28 Asociaciones de madres y padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) de Móstoles, han presentado en tiempo y forma. El AMPA del CEIP Gabriel Celaya no ha presentado cuenta justificativa.

Octavo.- Se adjunta al expediente informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, respecto de la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por las A.M.P.A.S., estimándose pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención asignada para las Asociaciones de los colegios que se relacionan a continuación:

- AMPA del CEIP Alfonso Rodríguez Castelao por un importe de 618,50 €
- AMPA del CEIP Alonso Cano por un importe de 101,89 €
- AMPA del CEIP Andrés Segovia por un importe de 2.411,40 €
- AMPA del CEIP Andrés Torrejón por un importe de 3.290,68 €
- AMPA del CEIP Antonio Hernández por un importe de 2.513,25 €
- AMPA del CEIP Antusana por un importe de 613,20 €
- AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 1.979,96 €
- AMPA del CEIP Ciudad de Roma por un importe de 886,23 €
- AMPA del CEIP Gabriel Celaya por un importe de 4.797,59 €
- AMPA del CEIP Jorge Guillén por un importe de 1.324,46 €
- AMPA del CEIP Juan Ocaña por un importe de 2.940,91 €
- AMPA del CEIP Juan Pérez Villaamil por un importe de 147,28 €
- AMPA del CEIP Julián Besteiro por un importe de 1.111,23 €
- AMPA del CEIP Las Cumbres por un importe de 172,45 €
- AMPA del CEIP María Montessori por un importe de 1.395,14 €
- AMPA del CEIP Pablo Sarasate por un importe de 1.426,54 €
- AMPA del CEIP Pablo Sorozábal por un importe de 3.394,74 €
- AMPA del CEIP Pío Baroja por un importe de 95,52 €
- AMPA del CEIP Rafael Alberti por un importe de 849,34 €
- AMPA del CEIP Rosalía de Castro por un importe de 2.842,46 €
- AMPA del CEIP Salzillo Valle-Inclán por un importe de 618,93 €
- AMPA del CEIP Severo Ochoa por un importe de 2.219,83 €
- AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 2.043,07 €



Noveno. - Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable (Anexo 6 y Anexo 7).

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), para la realización de las Actividades Extraescolares del curso 2024/2025, por los importes relacionados en el Anexo adjunto, en el apartado “importe por abonar”, por un importe total de 109.705,39 € (ciento nueve mil setecientos cinco euros con treinta y nueve céntimos).

Segundo.- Proceder al Reconocimiento de la Obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias y en los importes relacionados en el apartado “importe por abonar” que figura en el cuadro adjunto.

Tercero.- Declarar la pérdida del derecho al abono parcial de la subvención concedida, a las Asociaciones y por los importes siguientes que se relacionan a continuación:

- AMPA del CEIP Alfonso Rodríguez Castelao por un importe de 618,50 €
- AMPA del CEIP Alonso Cano por un importe de 101,89 €
- AMPA del CEIP Andrés Segovia por un importe de 2.411,40 €
- AMPA del CEIP Andrés Torrejón por un importe de 3.290,68 €
- AMPA del CEIP Antonio Hernández por un importe de 2.513,25 €
- AMPA del CEIP Antusana por un importe de 613,20 €
- AMPA del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 1.979,96 €
- AMPA del CEIP Ciudad de Roma por un importe de 886,23 €
- AMPA del CEIP Gabriel Celaya por un importe de 4.797,59 €



- AMPA del CEIP Jorge Guillén por un importe de 1.324,46 €
- AMPA del CEIP Juan Ocaña por un importe de 2.940,91 €
- AMPA del CEIP Juan Pérez Villaamil por un importe de 147,28 €
- AMPA del CEIP Julián Besteiro por un importe de 1.111,23 €
- AMPA del CEIP Las Cumbres por un importe de 172,45 €
- AMPA del CEIP María Montessori por un importe de 1.395,14 €
- AMPA del CEIP Pablo Sarasate por un importe de 1.426,54 €
- AMPA del CEIP Pablo Sorozábal por un importe de 3.394,74 €
- AMPA del CEIP Pío Baroja por un importe de 95,52 €
- AMPA del CEIP Rafael Alberti por un importe de 849,34 €
- AMPA del CEIP Rosalía de Castro por un importe de 2.842,46 €
- AMPA del CEIP Salzillo Valle-Inclán por un importe de 618,93 €
- AMPA del CEIP Severo Ochoa por un importe de 2.219,83 €
- AMPA del CEIP Vicente Aleixandre por un importe de 2.043,07 €

Cuarto. - Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

Quinto.- Notificar a los interesados.”

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN CUENTAS
JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE
COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS
PÚBLICOS.**

CURSO ACADÉMICO 2024/2025

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE POR ABONAR
1. AMPA CEIP ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278	6.110,50 €	5.522,00 €	5.492,00 €	618,50 €	5.492,00 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740	5.618,16 €	5.635,87 €	5.516,27 €	101,89 €	5.516,27 €
3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708	5.446,39 €	3.534,99 €	3.534,99 €	2.411,40 €	3.534,99 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G79945218	4.141,14 €	1.230,43 €	850,46 €	3.290,68 €	850,46 €
5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002	4.305,25 €	1.792,00 €	1.792,00 €	2.513,25 €	1.792,00 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099	4.141,14 €	3.557,94 €	3.527,94 €	613,20 €	3.527,94 €
7. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741	3.156,46 €	1.176,50 €	1.176,50 €	1.979,96 €	1.176,50 €
8. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300	4.305,25 €	3.503,23 €	3.419,02 €	886,23 €	3.419,02 €



9. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505	5.125,82 €	7.524,00 €	5.372,00 €	0,00 €	5.125,82 €
10. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563	4.797,59 €	NO PRESENTA CUENTA JUSTIFICATIVA		4.797,59 €	0,00 €
11. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644	3.156,46 €	1.832,00 €	1.832,00 €	1.324,46 €	1.832,00
12. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782	5.618,16 €	3.178,49 €	2.677,25 €	2.940,91 €	2.677,25 €
13. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887	7.259,30 €	7.112,02 €	7.112,02 €	147,28 €	7.112,02 €
14. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673	6.438,73 €	5.358,50 €	5.327,50 €	1.111,23 €	5.327,50 €
15. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020	5.946,39 €	5.865,32 €	5.773,94 €	172,45 €	5.773,94 €
16. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738	6.438,73 €	6.602,45 €	6.602,45 €	0,00 €	6.438,73 €
17.- AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179	3.812,91 €	4.458,75 €	4.458,75 €	0,00 €	3.812,91 €
18. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - Nº gasto: 2024-670	6.602,84 €	8.412,50 €	8.407,50 €	0,00 €	6.602,84 €
19.- AMPA CEIP MARÍA MONTESSORI G-80153836	3.156,46 €	1.761,32 €	1.761,32 €	1.395,14 €	1.761,32 €
20.- AMPA CEIP MARUJA MALLO G-88428263	5.946,39 €	6.375,10 €	6.373,88 €	0,00 €	5.946,39 €
21.- AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230	4.305,25 €	7.200,00 €	7.200,00 €	0,00 €	4.305,25 €
22.- AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116	4.141,14 €	2.745,75 €	2.714,60 €	1.426,54 €	2.714,60 €
23.- AMPA CEIP PABLO SOROZÁBAL G-81682387	6.602,84 €	3.397,10 €	3.208,10 €	3.394,74 €	3.208,10 €
24.- AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632	3.812,91 €	3.717,39 €	3.717,39 €	95,52 €	3.717,39 €
25. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508	6.602,84 €	5.792,50 €	5.753,50 €	849,34 €	5.753,50 €
26. AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726	3.156,46 €	409,00 €	314,00 €	2.842,46 €	314,00 €
27. AMPA CEIP SALZILLO VALLE- INCLÁN G-81159139	5.289,93 €	4.671,00 €	4.671,00 €	618,93 €	4.671,00 €



28. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608	5.289,93 €	3.121,35 €	3.070,10 €	2.219,83 €	3.070,10 €
29. AMPA CEIP VICENTE ALEXANDRE G-79469847	6.274,62 €	4.235,55 €	4.231,55 €	2.043,07 €	4.231,55 €
TOTALES	147.500,00 €	119.723,05 €	115.888,03 €	37.794,60 €	109.705,39 €

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

20/ 1149.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE GASTO NO SUJETO A FISCALIZACIÓN PREVIA, DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DERIVADO DEL CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE 575 CAMISETAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS, DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2025. EXPTE. FAM25/001/INT.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Familia y elevada por la Concejala Delegada de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: FAM25/001/INT.
Asunto: Propuesta de convalidación de gasto no sujeto a fiscalización previa, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio derivado del Contrato Menor para el suministro de 575 camisetas con motivo de la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS, del día 15 de mayo de 2025, por un importe total de 2.435,13 €.



Interesado: GUNDÍN DÍEZ HNOS S. A. CIF: ESA79823936.

Procedimiento: Convalidación de gasto no sujeto a fiscalización previa.

Fecha de iniciación: 14/10/2025.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación referente a la propuesta de convalidación de gasto no sujeto a fiscalización previa, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio derivado del Contrato Menor para el suministro de 575 camisetas con motivo de la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS, del día 15 de mayo de 2025, por un importe total de 2.435,13 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentra la factura debidamente conformada por corresponderse con el servicio efectiva y realmente prestado pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	GUNDÍN DÍEZ HNOS SA CIF: ESA79823936		
Objeto de la Prestación	CONTRATO MENOR SUMINISTRO 575 CAMISETAS CON MOTIVO CELEBRACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS		
Expediente Contratación	RC: 2/2025000002529		
Aplicación Presupuestaria	52-2318-22199		
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
03/2788	23/06/2025	2.435,13 €	CAMISETA TÉCNICA PYLOR GRABACIÓN PECHO Y HOMBRO IZQ.

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado; la factura correspondiente al servicio prestado, debidamente conformada; documento RC de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en infracción del ordenamiento jurídico y que precisan ser regularizadas.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de la factura citada, se ha procedido a tramitar el presente expediente.



Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 52-2318-22199, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, con la necesidad de proceder al barrado de la autorización y disposición del gasto previamente contabilizado.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles 2025, Capítulo IV, Base 123^a, Expedientes de convalidación de actos anulables no sujetos a fiscalización previa, se recoge: "La tramitación de los expedientes referidos a gastos u obligaciones incursos en infracción del ordenamiento jurídico, no constitutiva de nulidad de pleno derecho, por omisión de actos preceptivos que no incurran a su vez en omisión de la función interventora, se ajustará a las normas que sobre ésta se contienen en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local".

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General que obra en el expediente sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en irregularidad, relativas al servicio y periodo indicados.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que "En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en la convalidación de gasto no sujeto a fiscalización previa, está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local y, por aplicación de la Base 123^a, dicha atribución también aplica en el presente caso.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar el gasto correspondiente al suministro de 575 camisetas con motivo de la celebración del DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS, del día 15 de mayo de 2025, por un importe total de 2.435,13 €.

Segundo: Proceder al barrado de la autorización y disposición del gasto previamente contabilizado y aprobar la autorización y disposición del respectivo gasto, así como el reconocimiento de la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	GUNDÍN DÍEZ HNOS SA CIF: ESA79823936		
Objeto de la Prestación	CONTRATO MENOR SUMINISTRO 575 CAMISETAS CON MOTIVO CELEBRACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LAS FAMILIAS		
Expediente Contratación	RC: 2/2025000002529		
Aplicación Presupuestaria	52-2318-22199		
Documento RC			
Nº Factura	Fecha	Importe €	Concepto
03/2788	23/06/2025	2.435,13 €	CAMISETA TÉCNICA PYLOR GRABACIÓN PECHO Y HOMBRO IZQ.

Tercero: Dar traslado al interesado, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

21/ 1150.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES 2025, PARA LA DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL. EXPTE. SP019/CU/2025/001

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y



Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2025/001
Asunto: Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2025, para la difusión y el fomento de la música coral.
Interesado: ASOCIACIONES CULTURALES DE MOSTOLES.
Procedimiento: Convenio colaboración
Fecha de iniciación: 08/10/2025.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2025, para la difusión y el fomento de la música coral en Móstoles se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención se articula por medio de un acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles, aprobado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, con fecha 29 de julio de 2025., con número de orden 20/666.

Tercero: Existiendo en la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, en el presupuesto vigente crédito disponible.

Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2025000002026 por importe de 15.000,00 €.

Que al mismo tiempo se adjunta la Propuesta de Aprobación de Gastos por el referido importe y con número de orden 20250000000696.

Cuarto: Vista la cuenta justificativa presentada, para la cual aportar justificaciones de gastos por un importe de 13.958,46€. Teniendo la consideración de subvencionables la cantidad de 13.190,69 €, siendo la cantidad inferior al importe concedido como subvención.



Quinto: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Sexto: La justificación se presentó por registro en plazo.

Séptimo: Que el presente expediente se encuentra en la fase AD del presupuesto 2025.

Octavo: Que se adjuntan informe del Registro Municipal de Asociaciones

Noveno: Que se adjuntan informe favorables Recaudación Ejecutiva

Décimo: Se incorpora informe favorable del Técnico de Administración de fecha 12 de noviembre de 2025.

Décimo primera: Se incorpora informe de Intervención, Ref.: 2817/2025 de fecha 275 de noviembre de 2025 en el que se realizan las siguientes observaciones tomando conocimiento de las mismas:

- “La cláusula Quinta d) del Convenio dispone que la “justificación se realizará antes del 15 de octubre, de cada ejercicio presupuestario”, sin embargo, la fecha final del Convenio es el 31.12.2025.”
- “Algunas facturas que inicialmente estaban emitidas con defectos de forma, se han subsanado con facturas emitidas en fecha posterior al final del periodo de justificación sin hacer mención a que corresponden a una corrección de las iniciales.”
- “No figura informe de Patrimonio sobre la cesión de espacios municipales al beneficiario que prevé la Cláusula Cuarta del Convenio.”
- “El Borrador de la Propuesta de Resolución señala que el importe total justificado es de 13.978,46 €, cuando realmente, según la documentación recibida, resultan 13.958,46 €.

Se trata de un error material que no afecta a la cuantía que se indica como “subvención correcta” y, por tanto, no invalidaría el acto administrativo a adoptar. No obstante, debería ser corregida antes de su remisión a la Junta de Gobierno Local, de manera que en el acta se recojan todas las cuantías correctamente.”

Décimo segunda: Que en fecha 09 de diciembre de 2025 se emite informe de toma de conocimiento de las observaciones presentadas por la intervención y se subsana lo siguiente:

El error material detectado en la propuesta de resolución, ha sido rectificado, subsanando la última de las observaciones realizadas por la intervención.

Décimo tercera. Que, se adjunta informe de Patrimonio de fecha 30 de junio de 2021 subsanando la tercera observación presentada por la intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero 2017

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2025, para la difusión y el fomento de la música coral, con la cuantía que se relacionan:

ASOCIACION	CIF:	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	Facturas correctas	perdida de derecho	subvención correcta
AGRUPACION CORAL VILLA DE MÓSTOLES	G79475992	15000€	13.958,46 €	13.190,69 €	-1.809,31 €	13.190,69 €

Segundo: Declara la pérdida de derecho de cobro de al AGRUPACION CORAL VILLA DE MÓSTOLES, por un importe de 1.809,31 €

Tercero: Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicidad.

Cuarto: Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 1151.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL (RETRIBUCIONES). EXPTE. P040/P/2025/2.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: P040/P/2025/2

Asunto: Acuerdo condiciones de trabajo del personal (retribuciones)

Interesados: Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Procedimiento: A instancia de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos

Fecha de iniciación: 15 de diciembre de 2025

*Examinado los procedimientos iniciados por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, se promueve el correspondiente expediente de ratificación de Acuerdo Sindical, donde se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 3 de diciembre de 2025, se publica en el B.O.E. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo.- Por tanto, resulta necesario de conformidad con lo establecido en el Artículo 3. 1 Efectividad del incremento salarial, que el Ayuntamiento establezca el calendario de abono, en el marco de la negociación sindical.

Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2025 ha tenido lugar la correspondiente reunión con la representación sindical del personal municipal en la que se acordó como calendario de pago respecto a los atrasos de 2025, el mes de diciembre de 2025 y respecto a los incrementos de 2026, el primer semestre de 2026.

Cuarto.- En los términos en que se ha pactado el calendario, el abono a realizar en el presente mes de diciembre lo será con cargo al Capítulo I del vigente presupuesto municipal. Y los abonos a realizar en 2026, se ha previsto que han de tener su reflejo en los presupuestos municipales para 2026.

Quinto.- La fiscalización del incremento retributivo se realizará en el momento de la ejecución del presente acuerdo en la correspondiente nómina.

Fundamentos Jurídicos

Primero. – Considerando lo preceptuado en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Que estipula:



Artículo 1. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2025.

1 En el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, incluido en estas últimas el incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento recogido en el artículo 6.2 del Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Artículo 2. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026. 1. En el año 2026, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, incluido en estas últimas el incremento retributivo aprobado en este real decreto-ley. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de este y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Artículo 3. Efectividad del incremento salarial.

Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.

Segundo. – Considerando que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 37. Materias objeto de negociación, establece que:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.



k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.

Tercero. – La presente propuesta se adecua a las previsiones correspondientes a esta materia establecidas en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarto. – La fiscalización previa no es necesaria conforme al artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al no implicar directamente aprobación del gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos o valores. Sin perjuicio de la correspondiente fiscalización previa de las correspondientes nóminas.

Quinto. – De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), por la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero. – Ratificar el acuerdo alcanzado con la representación sindical del personal municipal de fecha 15 de diciembre de 2025, en lo referente a la aplicación del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo. - Aprobar el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el mes de diciembre de 2025 y del incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2026 en el primer semestre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

Tercero. - Aprobar un incremento retributivo del personal al servicio del Ayuntamiento de Móstoles del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 y un incremento del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



23/ 1152.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 1 (VARIOS). EXPTE. C/050/CON/2025-062 (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº:	C/050/CON/2025-062 (S.A.R.A.)
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato:	SERVICIO.
Objeto:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
Interesado:	CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento:	Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato Lote 1 “Varios” del contrato del servicio de Limpieza de edificios municipales.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero. – Por Acuerdo 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación Lote 1: 5.760.000,00 €.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 4.760.330,58€ I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a 999.669,42 €. El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 5.760.000,00 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 18.512.396,70 € (ambos lotes) sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, prórroga y las posibles modificaciones.

- Duración:

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de TRES AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12-08-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:

EMPRESAS OFERTANTES

CLANSER, S.A. (LOTE 2)
GARBIALDI, S.A. (LOTE 2)



LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CRESPO, S.A. (LOTE 1 Y 2)
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (LOTE 1 Y 2)

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 30 de septiembre de 2025, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604., como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, por Decreto Nº 3004/25, de 06 de octubre, de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social se proceder a “REQUERIR a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 1 “Varios” y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 235.402,68 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. – Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación del expediente del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio Mantenimiento Edificios Municipales con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

2. Es necesaria una adecuación del reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación (solo será necesario rellenar esta tabla en el supuesto de que se vaya a producir el retraso en el inicio o final del contrato respecto de las fechas



estimadas en la aprobación del expediente de contratación, mostrando como debe quedar la fase A del gasto antes de la adjudicación del contrato):

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	288.000,00 €	0,00 €	
2026	1.920.000,00 €	1.920.000,00 €	
2027	1.920.000,00 €	1.920.000,00 €	
2028	1.632.000,00 €	1.920.000,00 €	01/12/2025-30/11/2026 01/12/2026-30/11/2027 01/12/2027-30/11/2028 01/12/2025-30/11/2028
TOTALES	5.760.000,00 €	5.760.000,00 €	

Octavo.- Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025.

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS	
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)		
2026	1.898.914,93		



2027	1.898.914,93
2028	1.898.914,92
TOTAL	5.696.744,78 €

Noveno.- Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en el artículo 150 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, consta en el expediente la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, es decir, una garantía de 235.402,68 €.



Quinto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	288.000,00 €	0,00 €	
2026	1.920.000,00 €	1.920.000,00 €	
2027	1.920.000,00 €	1.920.000,00 €	
2028	1.632.000,00 €	1.920.000,00 €	01/12/2025-30/11/2026 01/12/2026-30/11/2027 01/12/2027-30/11/2028 01/12/2025-30/11/2028
TOTALES	5.760.000,00 €	5.760.000,00 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Lote 1 “Varios” a LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604 por un importe de 4.708.053,55 €, sin IVA, más un IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 5.696.744,78 para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su



formalización (con posibilidad de prórroga o prórrogas hasta un máximo de dos años más adicional), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Oferta un precio único para el canon anual de prestación del servicio de 1.569.351,18 € sin IVA, siendo 4.708.053,55 € sin IVA para la duración total del contrato.

Mejora adicional de la bolsa anual de horas extraordinarias establecidas en el PPT en 500 Horas.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SECAMANOS, DISPENSADORES DE PAPEL HIGIÉNICO, DISPENSADORES DE TOALLITAS SECAMANOS Y DISPENSADORES DE JABÓN:

- Nº de secamanos ofertados (de 81 a 120)
- Nº de dispensadores de papel higiénico (de 81 a 120)
- Nº de dispensadores toallitas secamanos (de 81 a 120)
- Nº dispensadores de jabón (de 81 a 120)

Tercero: Disponer un gasto plurianual para por importe de 5.696.744,78 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 40 9228 22700, de acuerdo a la retención de crédito practicadas:

- Rc ejercicio futuro 2026
- Número 2/2025000003697

y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1: VARIOS
Anualidad	Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)	
2026	1.898.914,93	
2027	1.898.914,93	
2028	1.898.914,92	
TOTAL	5.696.744,78 €	



Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 1153.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. LOTE 2 (CULTURA Y DEPORTES). EXPTE. C/050/CON/2025-062 (SARA).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/050/CON/2025-062 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.



- Objeto:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES
- Interesado:** CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
- Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato Lote 2 “Cultura y deportes” del contrato del servicio de Limpieza de edificios municipales.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación Lote 2: 6.240.000,00

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación es por un importe de 5.157.024,79 € I.V.A. excluido. El importe del I.V.A. asciende a 1.082.975,21 €. El importe total, I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 6.240.000,00 €.

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 18.512.396,70 € (ambos lotes) sin incluir el IVA, considerando el presupuesto para la duración del contrato, prórroga y las posibles modificaciones.

- Duración:



Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de duración del contrato comenzará a contar desde su formalización y tendrá una duración de TRES AÑOS, durante el cual se ejecutará en sus propios términos, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas. Se contempla la posibilidad de prórroga por DOS AÑOS por períodos de un año cada una.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12-08-2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las siguientes ofertas:

EMPRESAS OFERTANTES

CLANSER, S.A. (LOTE 2)
GARBIALDI, S.A. (LOTE 2)
LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CAMACHO, S.L. (LOTE 1 Y 2)
LIMPIEZAS CRESPO, S.A. (LOTE 1 Y 2)
OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. (LOTE 1 Y 2)

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación acordó con fecha 30 de septiembre de 2025, la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, como adjudicatario a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604., como licitador que ha presentado la mejor oferta.

Quinto. – Consecuencia de lo anterior, por Decreto Nº3004/25, de 06 de octubre, de la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social se proceder a “REQUERIR a la mercantil LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604, como licitador que ha presentado la mejor oferta para el Lote 2 “Cultura y deportes” y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 244.950 €, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Séptimo.- *Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación del expediente del contrato, firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio Mantenimiento Edificios Municipales con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:*

2.2.a) *Es necesaria una adecuación del reparto de anualidades presupuestarias de Autorización del gasto (Fase A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación (solo será necesario llenar esta tabla en el supuesto de que se vaya a producir el retraso en el inicio o final del contrato respecto de las fechas estimadas en la aprobación del expediente de contratación, mostrando como debe quedar la fase A del gasto antes de la adjudicación del contrato):*

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2: CULTURA Y DEPORTES	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	312.000,00 €	0,00 €	
2026	2.080.000,00 €	2.080.000,00 €	
2027	2.080.000,00 €	2.080.000,00 €	
2028	1.768.000,00 €	2.080.000,00 €	01/12/2025-30/11/2026 01/12/2026-30/11/2027 01/12/2027-30/11/2028 01/12/2025-30/11/2028
TOTALES	6.240.000,00 €	6.240.000,00 €	

Octavo. – *Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del TAG de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación 06/672, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2025.*



Noveno.- Consta en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en el artículo 150 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art.150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, consta en el expediente la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido, es decir, una garantía de 244.950 €.

Quinto.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Sexto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al



ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

NO debe contemplarse la posible baja económica en la oferta de adjudicación. Es decir, se deberá/n rellenar con la distribución de anualidades de la Autorización del gasto (Fase A), actualizadas a las fechas en las que se prevé adjudicar el contrato.

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700	
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO	
Proyec. de Gasto	Código		
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2: CULTURA Y DEPORTES	
Anualidad	Importes de Autorización del gasto (Fase A) en la aprobación del expediente	Importes adecuados de la Autorización del gasto (Fase A)	Periodo imputado tras la adecuación (ejemplo: 01/12/2022-30/11/2023)
2025	312.000,00 €	0,00 €	
2026	2.080.000,00 €	2.080.000,00 €	
2027	2.080.000,00 €	2.080.000,00 €	
2028	1.768.000,00 €	2.080.000,00 €	01/12/2025-30/11/2026 01/12/2026-30/11/2027 01/12/2027-30/11/2028 01/12/2025-30/11/2028
TOTALES	6.240.000,00 €	6.240.000,00 €	

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Lote 2 “Cultura y Deportes” a LIMPIEZAS CRESPO S.A. con NIF A28396604 por un importe de 4.899.000 €, sin IVA, más un IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 5.927.790,00 para el plazo de duración del contrato que se extenderá por TRES AÑOS desde la fecha de su formalización (con posibilidad de prórroga o prórrogas hasta un máximo de dos años más adicional), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de



Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

Oferta un precio único para el canon anual de prestación del servicio de 1.633.000 € sin IVA, siendo 4.708.053,55 € sin IVA para la duración total del contrato.

Mejora adicional de la bolsa anual de horas extraordinarias establecidas en el PPT en 500 Horas.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SECAMANOS, DISPENSADORES DE PAPEL HIGIÉNICO, DISPENSADORES DE TOALLITAS SECAMANOS Y DISPENSADORES DE JABÓN:

- Nº de secamanos ofertados (de 81 a 120)
- Nº de dispensadores de papel higiénico (de 81 a 120)
- Nº de dispensadores toallitas secamanos (de 81 a 120)
- Nº dispensadores de jabón (de 81 a 120)

Tercero: Disponer un gasto plurianual para por importe de 5.927.790,00 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21% para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 40 9228 22700, de acuerdo a las retenciones de crédito practicada (EJERCICIO FUTURO 2026 Y NUMERO 2/202500003698) y la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación Pres. 1	Código	40 9228 22700
	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. LIMPIEZA Y ASEO
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2: CULTURA Y DEPORTES
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato (importes con la baja aplicada)</i>	
2026	1.975.930,00 €	
2027	1.975.930,00 €	
2028	1.975.930,00 €	
TOTAL	5.927.790,00 €	

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Quinto: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 1154.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADECUACIÓN DE ANUALIDADES Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C035/CON/2025-193.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C035/CON/2025-193
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.
Procedimiento: Adecuación de anualidades y Adjudicación del contrato.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 24/896, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de octubre de 2025, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 76.278,40 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 63.040,00 €, más 13.238,40 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.
- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 126.080,00 €, estando incluido los DOS AÑOS de duración, con la posibilidad de establecer una o varias prórrogas que, aislada o conjuntamente, no superen el plazo de 2 años, todo ello SIN IVA.
- Duración: El plazo del contrato será de DOS (2) AÑOS a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por DOS (2) AÑOS, mediante dos prórrogas de un año cada una.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de octubre de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 24 de octubre de 2025. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:



AB VANDEKERCKHOVE, S.L. B29685971
IBERICA DE ESTRATIFICADOS, SL B18379735
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL B80299191
Larraz Grupo Empresarial, S.A. A50090505
SCREEN AND DIGITAL PRINTING, S.L.U B366284118

Cuarto. - Con fecha 28 de octubre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

Quinto. - Con fecha 4 de noviembre de 2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico ÚNICO (DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA).

El Secretario de la Mesa procedió a la lectura del informe técnico relativo a las ofertas económicas y otros criterios evaluables mediante fórmula, de las cinco licitantes admitidas al procedimiento, emitido por el Técnico de Presidencia, de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, fechado digitalmente el 29 de octubre de 2025.

Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico único (relativo a la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento previo de la documentación preceptiva; en último lugar, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SCREEN AND DIGITAL PRINTING, S.L.U. según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las ofertas presentadas:

LICITADOR	PRECIO		PLAZO DE ENTREGA		PUNTUACIÓN TOTAL
	Valor	Puntuación	Valor	Puntuación	
SCREEN AND DIGITAL PRINTING	44.633,02	80	10	20	100
LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL	44.708,00	79,67	10	20	99,67
IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS	48.095,00	64,95	10	20	84,95
MAGAR	61.439,36	6,96	10	20	26,96
AB VANDEKERCKHOVE	63.040,00	0	0	0	0

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se proceder a “REQUERIR a la mercantil SCREEN AND DIGITAL PRINTING, S.L.U. con



NIF B366284118, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta" y (ii) "Que por el Servicio de Contratación se continúa con la tramitación legalmente preceptiva".

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 3.152,00 €.

Octavo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto (FASE D) para la aprobación de la adjudicación del contrato, firmados electrónicamente por el Responsable del Contrato y con el Visto Bueno del Técnico de Administración General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación (acuerdo 24/896 de fecha 7 de octubre de 2025), asimismo, se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto.

Noveno. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles.

Décimo. - Obra en el expediente informe de anualidades del compromiso o adecuación del gasto previo a la aprobación de la adjudicación del contrato, firmado electrónicamente por el Técnico de Presidencia [REDACTED] con el Visto Bueno de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se manifiesta la necesidad de adecuar el reparto de anualidades presupuestarias aprobado por la Junta de Gobierno Local en su acuerdo de aprobación del expediente de contratación y, asimismo se consigna una adecuación de las anualidades en compromiso del gasto. Igualmente obran en el expediente las retenciones de crédito necesariamente practicadas fruto de la adecuación, en concreto:

Anualidades presupuestarias de la Fase A: según el informe inicial de reparto de anualidades de la aprobación del expediente de contratación.

Aplicación Pres. 1	Código	20 – 9122 – 22199	Denominación	Otros suministros
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	



	2023	2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Importe			11.531,30	32.536,90	32.210,20		76.278,40
Periodo imputado			01/11 – 30/11	01/12 – 30/11	01/12 – 31/10		01/11/2025 – 31/10/2027
<hr/>							
IMPORTE TOTAL		2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
				11.531,30	32.536,90	32.210,20	76.278,40

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primer. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incursa en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4. 4º del artículo 159 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a SCREEN AND DIGITAL PRINTING, S.L.U con NIF B366284118 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resultó completa y correcta, por lo que tal y como se establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.



Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adecuar la distribución de anualidades presupuestarias de autorización del gasto (FASE A) que se hizo en la aprobación del expediente de contratación y que quedaría de la siguiente forma:

Aplicación Pres. 1	Código	20 – 9122 - 22199
	Denominación	Otros suministros
Proyec. de Gasto	Código	
	Denominación	
Anualidad	<i>Importes de la FASE D (€) para Adjudicación del contrato</i>	
2022		
2023		
2024		
2025		
2026	41.933,89 €	
2027	32.536,90 €	
2028	1.807,61 €	
TOTAL	76.278,40 €	

**En caso de que exista más de una aplicación presupuestaria, deberán rellenarse adicionalmente tablas con formato igual a la anterior.*

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANDERAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a SCREEN AND DIGITAL PRINTING, S.L.U. con NIF B366284118, por un importe de 63.040,00 €, sin IVA, más un importe de 13.238,40 € de IVA al tipo impositivo del 21%, resultando un importe total con IVA incluido de 76.278,40 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por DOS AÑOS desde la fecha de su formalización (pudiendo establecerse hasta dos prórrogas de un año cada una), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 76.278,40 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 13.238,40 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 20-9122-22199			
PROPIUESTA DEL GASTO: 20250000002682			
RC. FUTURO	2/2025000003656	Anualidad 2026	41.933,89 €
RC. FUTURO	2/2025000003656	Anualidad 2027	32.536,90 €
RC. FUTURO	2/2025000003656	Anualidad 2028	1.807,61 €

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de diciembre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a treinta de enero de dos mil veintiséis.